

Presidente: Capitán de Corbeta don Guillermo Romero Rodríguez.

Vocal: Mayor Electrónico don Jesús Piñero Rodríguez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Santiago Rodríguez Pérez.

Auxiliar al servicio del Tribunal: Funcionario del Cuerpo general Auxiliar don José Garrido Caballero.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas.

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número 1, V. Grupos Especiales, apartado D) Servicio de Mantenimiento de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal civil no funcionario de la Administración Militar.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupa la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de nueve mil trescientas veinte pesetas.
- b) Plus complementario de tres mil seiscientas pesetas mensuales.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1168

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda, a fin de proveer siete plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribución y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

#### I. NORMAS GENERALES

Oposición libre, que constará de cinco ejercicios, todos eliminatorios.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancia:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto de Grado Superior o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber realizado el Servicio Social o estar exentas en su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

#### III. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se compromete, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado de expediente académico, y con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal, y se deberá hacer constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

#### IV. LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas, y de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el plazo sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en que deberá figurar junto con el nombre de los aspirantes el número del documento nacional de identidad, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial».

#### V. TRIBUNAL

El Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el Director general de Inspección Tributaria o en un Arquitecto del Cuerpo, y formarán parte del mismo un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, un Abogado del Estado y dos Arquitectos del Ministerio de Hacienda, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda cuando se encuentren en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

#### VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios:

A) El primero consistirá en realizar la valoración de una finca que señalará el Tribunal, previo reconocimiento, toma de datos y croquización hechos por el opositor, que deberá exponer y fundamentar los criterios del justiprecio que han sido observados al efectuar aquélla.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas además del tiempo que el Tribunal autorice para el reconocimiento y toma de datos de la finca de que se trate, tiempo que será igual para todos los opositores.

B) El segundo, teórico, consistirá en desarrollar, por escrito, un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: a) Derecho político y Derecho administrativo; b) Economía política y Hacienda Pública, y c) Legislación de Hacienda, según el programa inserto en el anexo de esta Orden. La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

C) El tercer ejercicio consistirá en la resolución de tres supuestos o problemas, propuestos por el Tribunal, dos de ellos sobre valoración del suelo y edificios y un tercero que consistirá en dictaminar el estado de solidez de una edificación, obras de reparación necesarias a efectuar, medidas de seguridad a tomar durante el proceso de las obras y valoración de estas últimas. La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

D) El cuarto, teórico, consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: d) Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana; e) Valoración Urbana, y f) Economía Urbana y Organización de las actividades del sector de la construcción, según el programa insertado en el anexo. La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

E) El quinto ejercicio consistirá en efectuar una valoración de un inmueble urbano, con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal, así como formular la propuesta de liquidación tributaria que resulte de aquélla, y redactar un informe escrito complementario, donde se expongan las bases legales en que se fundamenta la propuesta y el trámite administrativo procedente. La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

#### VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha y hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección Tributaria, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios en el citado Centro Directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

#### VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y 60 puntos por cada uno de los ejercicios primero, tercero y quinto, y entre cero y 20 por tema de los que constituyen el segundo y cuarto ejercicios.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio más de la mitad de la máxima puntuación posible.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

#### IX. LISTA DE APROBADOS

Calificado el quinto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación, determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Títulos originales de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación oficial del acta de nacimiento, o en su defecto el documento que legalmente le sustituya.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Certificación del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

h) Documento que acredite los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos exigidos, no podrán ser nombrados Arquitectos de Hacienda, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### X. SOLICITUD DE VACANTES

Los opositores definitivamente aceptados serán nombrados Arquitectos del Ministerio de Hacienda, por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la fecha de nacimiento de los opositores aprobados y solicitarán las vacantes que se anuncian, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser destinados en propiedad a servicios con residencia en Madrid, hasta transcurridos por lo menos dos años desde su toma de posesión en el primer destino del Cuerpo que se le asigne, excepto cuando no exista Arquitecto alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### XI. RECURSOS Y RECLAMACIONES

En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### Derecho político y Derecho administrativo

Tema número 1. Concepto del Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.

Tema número 2. Formas del Estado y formas de Gobierno. La separación de poderes.—Poder único y diversidad de funciones.—Función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema número 3. Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Ley Orgánica del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes.—El Referéndum nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—El recurso de contrafuero. La Organización Sindical.

Tema número 4.—La Administración Pública y las funciones del Estado.—Régimen administrativo español.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema número 5. Las potestades administrativas.—Los actos administrativos.—Su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.—Publicidad de la actividad administrativa y Ley sobre Secretos Oficiales.

Tema número 6. El servicio público: Notión legal y científica.—Gestión de los servicios públicos.—La concesión: Clases y Régimen jurídico.

Tema número 7. Los contratos de la administración.—Ley articulada de Contratos del Estado.—Sistemas de contratación de obras.—Intervención del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación de contratistas.

Tema número 8. Redacción y supervisión de proyectos oficiales de obras.—Provisión especial para unidades de obras de imposible determinación previa. Recepciones de obras provisionales y definitivas.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Penalizaciones por mora.—Rescisiones de contratos de obras.

Tema número 9. Legislación especial sobre revisión de precios.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.

Tema número 10. Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios colectivos sindicales y tablas de rendimientos mínimos.

Tema número 11. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

Tema número 12. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

Tema número 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema número 14. La función pública.—Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Normas de retribución y derechos pasivos.—Cuerpos generales y Cuerpos especiales.—Funcionarios de empleo y personal contratado.

Tema número 15. Organización administrativa central.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Consejo de Economía Nacional.—La Administración de Justicia.

Tema número 16. Organización administrativa y competencia del Ministerio de Hacienda.—Subsecretarías e Inspección de Servicios.—Los Centros directivos y Servicios Centrales.—Principales entes autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema número 17. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones, Jurados y otros órganos territoriales.

Tema número 18. Los Cuerpos Especiales al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.

Tema número 19. La Administración periférica del Estado. Los Gobiernos Civiles y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración Local.—La Provincia y el Municipio.—Régimen de Carta de Madrid y Barcelona.—Regímenes especiales en Alava, Navarra, Islas Canarias, Sahara, Ceuta y Melilla.

Tema número 20. La Administración institucional.—Las Entidades Estatales Autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

Tema número 21. El Patrimonio del Estado: concepto y régimen jurídico.—Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado.—Competencia del Ministerio de Hacienda en relación con el dominio público.—El inventario general de bienes y derechos del Estado.

Tema número 22. El derecho de propiedad incorporal.—Régimen de la propiedad intelectual.—La propiedad industrial: naturaleza jurídica y modalidades.

#### *Economía política y Hacienda Pública*

Tema número 1. La ciencia económica.—Evolución histórica. Los sistemas económicos y de precios.—El consumo como actividad económica.

Tema número 2. La riqueza.—La producción.—Los factores de la producción.—El trabajo.—El capital.—La tierra y los recursos naturales.—La tierra como soporte de las edificaciones: Su rentabilidad.

Tema número 3. Concepto de valor.—Teorías del coste de la producción, del trabajo y del grado de utilidad límite.—Demanda, su elasticidad e inelasticidad.—La oferta.—El mercado.—Los sistemas de precios.

Tema número 4. El dinero, la renta y el gasto.—La inflación y las medidas correctoras.—Los sistemas monetarios.—Relación entre valor del dinero y el nivel de precios.—Sistema monetario español.

Tema número 5. El crédito y la Banca.—La Banca en España.—Banco de emisión y bancos comerciales e industriales.—Ordenación del Crédito Oficial.

Tema número 6. Producto y renta nacional.—La inversión. El gasto total.—Estimación de la renta nacional española y su distribución territorial.—Distribución sectorial y participación de la propiedad urbana y de la industria de la construcción. La contabilidad nacional.

Tema número 7. La política económica y sus ciclos.—Concepto de multiplicador.—Estabilización y desarrollo.—La planificación del Desarrollo en España.

Tema número 8. Las relaciones intersectoriales.—Tablas input output.—Estudio de los sectores de la economía española.

Tema número 9. La Empresa.—Clases y características.—Concentración de Empresas.—Las Empresas multinacionales.

Tema número 10. Intervención del Estado en la economía.—Actividades comerciales e industriales del sector público.—Características generales y objetivos directos de la Empresa pública.—Importancia del sector público y de las Empresas públicas en España.

Tema número 11. Las relaciones económicas internacionales.—Liberalismo y proteccionismo.—La balanza de pagos y la balanza comercial.—Partidas favorables y desfavorables.

Tema número 12. Organismos económicos internacionales.—El Fondo Monetario Internacional.—El G. A. T. T.—El Banco Mundial.—La O. C. D. E.—El Mercado Común.—La E. F. T. A. El COMECON.

Tema número 13. La actividad financiera y las necesidades públicas.—Teorías explicativas de la actividad financiera.—Concepto y contenido de la ciencia de la Hacienda; neutralidad de la misma.—Conceptos y objetivos de la política fiscal.

Tema número 14. Ingresos públicos: conceptos y clasificaciones.—La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.—Las tasas y las contribuciones especiales.

Tema número 15. El impuesto: Su concepto y fundamento. Elementos del impuesto.—La teoría del mínimo de existencia y el problema de la doble imposición del ahorro.

Tema número 16. Los problemas de la distribución del impuesto.—La distribución técnica del impuesto.—La distribución formal del impuesto.—Proporcionalidad progresiva y regresión del impuesto.—La diversificación del gravamen según el origen de la renta.—La distribución económica del impuesto. Efectos posteriores al pago de los impuestos.

Tema número 17. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—Imposición directa: Los impuestos de producto.—El impuesto sobre la renta de las Empresas.

Tema número 18. El impuesto sobre la renta de los edificios. El impuesto sobre la renta de los capitales.—El impuesto sobre la renta del trabajo.

Tema número 19. La imposición sobre el patrimonio.—Impuesto sobre la transmisión de bienes.—El impuesto sobre las transmisiones onerosas inter vivos.—El impuesto sucesorio.—El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema número 20. La imposición indirecta.—Impuestos indirectos sobre la cifra del negocio.—Métodos de exacción y efectos económicos de los impuestos sobre el consumo.—Imposición sobre la circulación internacional de los bienes.

Tema número 21. Los ingresos públicos extraordinarios.—Las enajenaciones patrimoniales.—La emisión de papel moneda. Los impuestos extraordinarios.—La Deuda Pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda.—Obligaciones del Tesoro y Bonos de Tesorería.

Tema número 22. Los gastos públicos: Concepto, clasificación y límites del gasto público.—Efectos del gasto público sobre la producción, los precios, el consumo, el empleo y la distribución de la renta.

Tema número 23. Concepto y fundamento económico del presupuesto.—Clasificación de los presupuestos.—El presupuesto cíclico y el de pleno empleo.

#### *Legislación de Hacienda*

Tema número 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Ley de Administración y Contabilidad.—Privilegios de la Hacienda.—Estructura actual de los presupuestos generales del Estado.

Tema número 2. Función interventora.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos, gastos y pagos públicos.—La Contabilidad del Estado.

Tema número 3. La Ley General Tributaria.—Definiciones de hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal, base imponible, base liquidable, cuota y deuda tributaria.—Organos administrativos de gestión tributaria.

Tema número 4. Regímenes de estimación de la base imponible.—Declaración tributaria.—Comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración.—La prueba pericial: Dictamen y tasación contradictoria.—Las presunciones.

Tema número 5. La colaboración social en la gestión tributaria.—Regímenes de estimación objetiva en los distintos impuestos.—Las evaluaciones globales y su distinción con el régimen de convenios.—Los Jurados Tributarios.—Los recursos en los regímenes de estimación objetiva y el asesoramiento técnico.

Tema número 6. El procedimiento de la inspección de los tributos; régimen.—Las facultades de los inspectores de los Tri-

butos.—Lugares de actuación de los mismos y documentación que utilizan.—Las infracciones tributarias.—La reincidencia. Clases.—Las sanciones tributarias.—La denuncia pública; Su tramitación.

Tema número 7. El régimen de las deudas tributarias.—La prescripción.—El procedimiento recaudatorio; Fases.—El procedimiento de apremio.—Iniciación, suspensión, oposición y ultimación.—El principio «solve et repete».—La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.

Tema número 8. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión.—Recurso de reposición. Reclamación económico-administrativa y jurisdicción especial. Recurso extraordinario de revisión.

Tema número 9. El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.

Tema número 10. Impuestos directos sobre la renta y el capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Tema número 11. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Tributación de los profesionales.—Impuesto sobre las rentas del capital.—Tributación de los arrendamientos conjuntos de bienes muebles e inmuebles.

Tema número 12. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Tributación de la actividad inmobiliaria.

Tema número 13. El impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas.—Ingresos computables y signos externos derivados de la propiedad urbana.—Desgravaciones por inversión en viviendas amparadas por la protección estatal.

Tema número 14. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.—Retroactividad de las liquidaciones de Contribución Territorial.

Tema número 15. Impuesto general sobre las sucesiones. Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.—El aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

Tema número 16. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.—Tributación de la ejecución de obras y arrendamientos de servicios.

Tema número 17. Impuesto sobre el lujo.—Tributación de palacios y hoteles particulares de residencia no habitual.—La Renta de Aduanas.—Los impuestos especiales.

Tema número 18. Ingresos patrimoniales.—Enajenación de bienes y derechos del Estado.—Lotería Nacional.—Monopolios fiscales de tabaco y petróleo.—Tasas y tributos parafiscales.

Tema número 19. Régimen tributario en vigor en Alava, Navarra, Canarias, Sahara, Ceuta y Melilla.

Tema número 20. Deuda pública del Estado español.—Deuda del Estado. Deuda del Tesoro y Deudas especiales.—Cédulas para inversiones.

Tema número 21. La Ley de Contrabando y Defraudación.—Infracciones y sanciones.—Jurisdicción especial.—Delitos conexos.—Delitos monetarios.

Tema número 22. Haciendas locales.—Recursos que las constituyen.—Contribuciones especiales.—Arbitrio sobre solares no edificadas.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Otros arbitrios «no fiscales».

Tema número 23. El procedimiento recaudatorio; iniciación y fases.—La recaudación en período voluntario.—La recaudación en período ejecutivo.—La adjudicación de fincas a la Hacienda Pública.

#### *Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana*

Tema número 1. El objeto del derecho.—Los bienes en el Código Civil español, muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.—Contenido del patrimonio.—Los frutos. Su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Diferencias entre gastos y mejoras: sus clases.

Tema número 2. Enumeración de los sistemas registrales.—Principios del sistema hipotecario español.—Noción y características del Registro de la Propiedad.—Exhibición de los libros de registro.—Contenido y efectos de las certificaciones.

Tema número 3. Concepto de los derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—Características y clasificación de los derechos reales.

Tema número 4. El derecho de propiedad; contenido y extensión.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Protección del dominio; acción reivindicatoria.—Acciones que nacen del dominio; deslinde, amojonamiento y cierre de finca.

Tema número 5. Adquisición del dominio.—El título y el modo.—La tradición.—La ocupación.—La accesión: Concepto, fundamento y clases.—La usucapción.

Tema número 6. Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales.—Ley de Expropiación forzosa.—Criterios valorativos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema número 7. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil.—La propiedad horizontal.—Coeficientes de participación.

Tema número 8. La posesión: Su naturaleza jurídica.—Cla-

ses de posesión según el Código Civil.—Protección del Estado posesorio; los interdictos.

Tema número 9. El usufructo; naturaleza y caracteres.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho del usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema número 10. El derecho real de servidumbre.—Fundamento, caracteres y elementos.—Clases.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Las servidumbres voluntarias.

Tema número 11. Servidumbres legales.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Especialidades forales.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema número 12. El derecho real de censo.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos los casos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.—El derecho de superficie.

Tema número 13. Derechos reales de garantía.—Concepto y caracteres de la hipoteca.—La prenda.—La anticresis.

Tema número 14. El contrato: Fundamento y función.—Elementos del contrato.—Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema número 15. El contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y el comprador.—El tanteo.—Concepto y clases de retracto.—El contrato de permuta.

Tema número 16. El contrato de arrendamiento.—Ley de arrendamientos urbanos.—Concepto de renta legal, renta base y renta revalorizada.—Repercusiones tributarias y por aumentos en el costo de servicios y suministros.—Reducción de la renta a la declarada a efectos fiscales.

Tema número 17. El contrato de arrendamiento de obra. Concepto, elementos y contenido.—Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras.—Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo Director de las obras.

Tema número 18. Propiedades especiales.—Aguas, minas y montes.—Regímenes jurídicos que las afectan.

Tema número 19. Reglamentación de la salubridad y habitabilidad de la vivienda.—Fiscalía de la vivienda.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—Edificios ruinosos.—Expedientes contradictorios de ruina.

Tema número 20. Legislación sobre viviendas de protección oficial.—Características de los diversos grupos y categorías de viviendas.—Beneficios.—Cédulas de calificación provisional y definitiva.—Infracciones y procedimiento sancionador.—Descalificación y efectos de la misma.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema número 21. Limitaciones en la rentabilidad y en el valor en venta de las viviendas de protección oficial.—Regímenes especiales de casas baratas y de las construidas en la lucha contra el paro.—Características y rentabilidad de las viviendas protegidas, bonificables, de renta limitada, sociales y subvencionadas.

Tema número 22. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.—Préstamos para la construcción de viviendas.—Crédito hotelero.—Construcciones docentes.—Centros y zonas de interés turístico nacional.—Construcciones agrícolas e industriales.

Tema número 23. Ley de 12 de mayo de 1956 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo.—Reglamento de reparcelaciones del suelo afectado por planes de ordenación urbana.—Criterios de valoración de terrenos.—Ley sobre valoraciones de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de viviendas y urbanismo.

Tema número 24. Ejecución de los planes de urbanismo. Fomento de la edificación.—Reglamento de edificación forzosa y Registro municipal de solares.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.—Presupuestos especiales de urbanismo.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema número 25. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Actividades de las Cámaras.

#### *Valoración urbana*

Tema número 1. La Contribución Territorial Urbana. Su naturaleza y evolución histórica.—La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.—El Texto refundido de 12 de mayo de 1966.—Régimen Catastral y Régimen transitorio.

Tema número 2. El hecho imponible.—Delimitación del suelo sujeto a contribución.—Exenciones permanentes de carácter subjetivo.—Exenciones permanentes de carácter objetivo.—Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base imponible.

Tema número 3. Exenciones temporales.—Reducciones permanentes y temporales en la base imponible.—Bonificaciones en la deuda tributaria.

Tema número 4. El sujeto pasivo.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Procedimiento administrativo de determinación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.

Tema número 5. Las Juntas mixtas.—Elaboración de ponencias.—Intervención de los Jurados tributarios.

Tema número 6. Imputación de bases imposables, valores y rentas catastrales.—Publicaciones por edictos y notificaciones

individuales.—Revisiones de oficio y rectificación de errores materiales.—Recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas.—Recursos ante los Jurados tributarios.

Tema número 7. La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema número 8. Régimen transitorio.—Vigencia y aplicación.—Bienes calificados tributariamente de naturaleza urbana.—Determinación de la base imponible y el producto íntegro.—Descuento por huecos, reparos, servicios y suministros.

Tema número 9. La deuda tributaria en el régimen transitorio.—Participaciones de los Ayuntamientos y Régimen Especial de zonas de ensanche.—Declaraciones y liquidaciones de este régimen.

Tema número 10. Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Modelos de actas de inspección.

Tema número 11. Teoría del valor.—Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema número 12. Valoración del suelo urbano.—Tasaciones individuales de solares.—Valor básico y factores modificativos del mismo.—Influencia del fondo anormal, forma irregular esquinas, fachadas múltiples, longitud de la fachada, emplazamiento en el interior de una manzana, características topográficas y naturaleza del firme.—Determinación de los índices municipales a los efectos del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Justiprecio de solares a efectos de expropiación forzosa.

Tema número 13. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley del Suelo.—Tasación de solares a efectos del Registro de solares de edificación forzosa.—Aplicación de las normas de valoración en terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de Vivienda y Urbanismo.

Tema número 14. Clasificación del suelo de un núcleo urbano en razón de su edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitido.—El método residual de la valoración de los terrenos.—La parcela tipo y coeficientes correctores.—Valores del mercado.

Tema número 15. Valoración de las construcciones.—Tasaciones individuales de edificios.—Método de superficie cubierta y sistema de medición.—Valor intrínseco o de coste y valoración de reposición.—Valores unitarios.—Depreciación física, económica y funcional.—Sistemas de amortización.

Tema número 16. Valoraciones generales de las construcciones.—Estudio de la tipología de las construcciones y de su vida útil.—Análisis de su vida total e influencia de sus elementos resistentes y estado de conservación.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema número 17. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema número 18. Sistemas de valoración por capitalización. Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los impuestos sobre sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tema número 19. Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificación.

Tema número 20. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria.—La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos. Las zonas turísticas.

Tema número 21. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Inspección Tributaria, Organización funcional y competencias de este Centro directivo.—Oficinas gestoras de la Administración Territorial Tributaria.

Tema número 22. Organización de los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes y demás personal.—Intervención en los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.—Comprobación de inversiones en recepciones de obras. Redacción de proyectos y dirección de obras.—Asesoramiento de Jurados Tributarios, Tribunales Económico-Administrativos y otros órganos de la Administración Central y Territorial.

Tema número 23. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Planos de población y parcelarios.—Contratación de trabajos extraordinarios para la aplicación del Régimen Catastral.

Tema número 24. La fotografía aérea; su clasificación.—Cámaras fotográficas aéreas.—Organización de los vuelos.—Altura, velocidad y escala; su correlación.—Fotoplanos.

Tema número 25. La visión estereoscópica.—Par estereoscópico.—Estereoscopios; sus clases.—Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica.—Los puntos de apoyo.—Planos restituidos.

Tema número 26. Principios de mecanización administrativa.—Sistemas de numeración.—Códigos.—Memorias.—Soportes

mecánicos de la información.—Transmisión de datos y comunicaciones.

Tema número 27. La programación.—El tratamiento integrado de la información.—Los trabajos de informática en el Ministerio de Hacienda.—El Centro de proceso de datos y trabajos que realiza.

#### *Economía urbana y Organización de las actividades del sector de la construcción*

Tema número 1. Teorías generales del desarrollo urbano.—Estructura poblacional y movimientos migratorios.—Áreas metropolitanas y desarrollo regional.—Cuantificación de las necesidades de suelo urbano.

Tema número 2. Clasificación del suelo urbano.—Suelo público y suelo privado.—Municipalización del suelo urbano.—El Patrimonio Municipal del Suelo.—El Instituto Nacional de Urbanización.

Tema número 3. Insuficiencia de suelo apto para la edificación.—Acción del sector privado.—Tensión de la demanda.—La especulación del suelo urbano.—Plusvalías monetarias y plusvalías reales.—Fiscalidad de los incrementos de valor del suelo urbano en la Ley de Régimen Local y en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema número 4. Evaluación general del patrimonio inmobiliario español.—Estudio de las dotaciones de servicios e infraestructura urbanística.—Cálculo de las necesidades de vivienda y de otros tipos de construcciones.—El sector turístico y las explotaciones hoteleras.

Tema número 5. Las inversiones en el sector inmobiliario. Planificaciones generales contenidas en el Plan Nacional de la Vivienda y en los Planes de Desarrollo Económico y Social. Financiación de inversiones y recursos disponibles.

Tema número 6. Organización de Empresas.—Investigación operativa aplicada a la organización de Empresas.—Teoría de la programación lineal.—Programación dinámica.

Tema número 7. Organización administrativa de la Empresa. Organización financiera.—Rendimiento económico.—Organización comercial.

Tema número 8. Organización científica e industrial.—Métodos de trabajo.—Estudios de tiempo y movimientos.—Productividad.

Tema número 9. El factor humano en la Empresa.—Control del rendimiento de personal.—Sistemas retributivos y normativa laboral.

Tema número 10. Esquema de organización de una Sociedad inmobiliaria.—Financiación.—Balances y su regularización.—Rentabilidad de inversiones.

Tema número 11. Esquema de organización de una Empresa constructora.—Tipos de organización.—Las zonas de obras y las zonas de gerencia.—Organización de los diversos servicios de la Empresa.

Tema número 12. La contabilidad y el control de los precios de la construcción.—Los ratios.—Costes directos e indirectos. Gastos generales de Empresa y de obra.—Gastos financieros e imprevistos.—Beneficio industrial de obra y beneficio de la Empresa.

Tema número 13. La inversión en la Empresa constructora. Capacidad de ejecución de obra.—Productividad y rentabilidad de la Empresa constructora.

Tema número 14. Organización de una obra.—Técnicas de programación matemática.—Control de tiempos y costos.—Diagramas de Gantt.

Tema número 15. Sistema Pert-Tiempos.—Probabilidad del cumplimiento de las previsiones.—Sistema Pert-Costes y C. P. M. Distribución de recursos y otros sistemas.—Aplicación de las técnicas de la informática.

Tema número 16. Plan de una obra.—Calendarios de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales.—Organización del servicio de transportes.—Adquisición y almacenamiento de suministros.

Tema número 17. Utilización de maquinaria.—Rendimientos de los diversos tipos.—Uso y entretenimiento.—Criterios de amortización.—Las instalaciones de obra.

Tema número 18. Prevención de accidentes.—Medios de protección personal.—Normas de Higiene en el trabajo.

Tema número 19. Ejecución de una obra.—Formas de realización.—Funciones de dirección y control.—Modificaciones de un proyecto.

Tema número 20. Régimen económico de la obra.—Certificaciones de obra.—Liquidaciones parciales y totales.—Aplicación del régimen de revisión de precios.

1169

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se resuelve el concurso convocado para proveer cuatro plazas de Perito del Consorcio de Compensación de Seguros.*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto último concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Peritos de este Consorcio de Compensación de Seguros, se